

importe total a distribuir en esta convocatoria es de 3.950.000 pesetas (23.739,98 euros): Modalidad A, 2.750.000 ptas. (16.527,83 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: 99.13.01.421A.640.00, PILA: 99613112, y Modalidad B, 1.200.000 ptas. (7.212,15 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: 99.13.02.423A.640.00, PILA: 99613211».

Debe decir: «El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 3.950.000 pesetas (23.739,98 euros): Modalidad A, 2.750.000 ptas. (16.527,83 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: 99.13.01.421A.640.00, PILA: 99613112, cofinanciado por el P.O. FSE “Sociedad de la Información 7.5.5.a.” y Modalidad B, 1.200.000 ptas. (7.212,15 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: 99.13.02.423A.640.00, PILA: 99613211».

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 16 de marzo de 1999, por la que se declara de Interés Turístico de Extremadura la Fiesta «Semana Santa de Mérida».

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Mérida solicitando la declaración de Interés Turístico de la Fiesta «Semana Santa de Mérida», el Informe técnico emitido con fecha 27 de abril de 1998, así como la Propuesta del Director General de Turismo al objeto de proceder a referida declaración; el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la presente Orden en base a los siguientes

H E C H O S

PRIMERO.—Con fecha 5 de marzo de 1997 y a tenor de lo determinado en el Decreto n.º 65/1985, de 17 de diciembre, por el que se crea la denominación de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, se solicita por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida declaración de la Semana Santa de Mérida como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, dada cuenta que supone un acontecimiento de gran relevancia cultural y popular.

SEGUNDO.—Que personado el Técnico de la Dirección General de Turismo, conforme establece el artículo 4.º del Decreto 65/1985, más arriba mencionado, emite informe para la declaración de la

Semana Santa de Mérida como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura con el siguiente tenor literal:

«...Que a tenor de lo expuesto con anterioridad, se informa favorablemente el acontecimiento de la Semana Santa de Mérida para que pueda ser declarada de Interés Turístico de Extremadura, no obstante V.I. Resolverá...»

TERCERO.—Que con fecha 1 de marzo de 1999, la Dirección General de Turismo formula propuesta de Declaración de Fiesta de Interés Turístico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—El procedimiento a seguir para proceder a la declaración formal de la Semana Santa de Mérida como Fiesta de Interés Turístico, es el contemplado en el Decreto n.º 65/1985, de 17 de diciembre, actualmente derogado por Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, pero que sin embargo es aplicable al presente expediente habida cuenta que la solicitud de iniciación del mismo se formalizó en fecha en la cual estaba aún en vigor referida disposición de carácter general.

SEGUNDO.—Conforme con ello y considerando lo dispuesto en el artículo 4, en la tramitación del expediente se han cumplido con todos los trámites que la normativa establece como requisito «sine qua non», condición indispensable, para declarar una Fiesta como de Interés Turístico.

En base a ello,

R E S U E L V O

Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura a la Semana Santa de Mérida, habida cuenta que se trata de un fiel exponente de la civilización y de la herencia histórica y cultural del pueblo de Mérida.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Mérida, 16 de marzo de 1999.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES